

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 576

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-07-2004

Título: POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y DESARROLLO
PROFESIONAL INTEGRAL (SINDEPRO)

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 25102

Publicada el: 27-07-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Capacitación laboral, Capacitación ocupacional, Profesores, Educación,
Maestros, Ministerio de Educación

Páginas: 12

Tamaño en Mb: 1.025

Rollo: 536

Posición: 1898

ARTÍCULO 3: La UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UMECIT), podrá solicitar la exoneración del pago de impuesto fiscales, así como las tasas de correos y telégrafos en la República de Panamá, de conformidad con lo establecido en el ordinal "f" del Artículo Primero del Decreto Ley No. 16 de 11 de julio de 1963.

ARTÍCULO 4: La UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (UMECIT), se regirá por la Constitución Nacional, por el Decreto Ley No. 16 de 11 de julio de 1963 y por su Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 5: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo tercero (3º) del Decreto-Ley Nº 16 de 11 de julio de 1963.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO Nº 576
(De 21 de julio de 2004)

"Por el cual se crea el Sistema Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral (SINDEPRO)"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado panameño está comprometido a efectuar cambios en la orientación de la política educativa, propósitos, renovación y actualización de su infraestructura operativa con un enfoque de futuro;

Que la educación como proceso permanente, debe estar impulsada por un eje de valores que procure, en todas sus acciones, hacia la restauración y el reestablecimiento del respeto a la moral como garantía fundamental en la construcción continua de una cultura de valores;

Que la investigación científica, la tecnología de punta y su incidencia en el desarrollo exigen alcanzar niveles virtuales en el campo de la educación y establecer cambios profundos en la economía, la ciencia y la cultura;

Que se requiere de la transformación educacional integral para adecuar el sistema educativo a las demandas del desarrollo humano necesario para el país en un contexto de modernización y aumento en los avances de la ciencia y la tecnología;

Que la Formación y el Desarrollo Profesional Integral, sistemático y continuo constituyen columnas fundamentales para enfrentar el futuro con madurez, visualizando el entorno en que actuarán los protagonistas de la educación, es decir, Supervisores, Supervisoras, Directivos, Docentes, Personal Administrativo, Padres y Madres de Familia, Estudiantes, y la Sociedad en General.

DECRETA:

Artículo 1. Créase el Sistema Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral (SINDEPRO), como organismo técnico de excelencia académica, de nivel superior, el cual funcionará bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional de donde emanarán las directrices generales para la ejecución de las acciones de formación y capacitación dirigidas a Supervisores, Directivos, Docentes, Personal Administrativo, Padres y Madres de Familia, Estudiantes, y demás sectores de la Comunidad.

Artículo 2. El Sistema Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral (SINDEPRO), tiene como propósito fundamental, dar respuesta a las necesidades de articular y hacer relevante la formación de los actores y las actoras de la educación, racionalizando y diversificando la oferta de actividades de desarrollo en el ámbito de la educación permanente.

Artículo 3. En concordancia con la visión, la misión y el propósito del Sistema Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral, se establecen como sus objetivos los siguientes:

1. Lograr el pleno funcionamiento teórico-conceptual sobre dos Ejes Centrales: el Eje de Valores y el Eje de Inteligencia, Ciencia y Tecnología, asociados a la formación y desarrollo integral de los actores y las actoras de la educación.
2. Establecer una estructura organizativa descentralizada, democrática, ágil, flexible y funcional de procesos creativos dinámicos y pertinentes de formación y desarrollo profesional integral.
3. Alcanzar un fortalecimiento permanente de la capacidad de los educadores en lo personal y profesional, procurando el desempeño eficiente y eficaz de sus funciones.
4. Brindar información cualitativa y cuantitativa sistematizada de los perfiles de los educadores en los diferentes niveles de la educación, como punto de referencia para la toma de decisiones, definición de políticas educativas y ejecución de acciones de formación y desarrollo profesional integral.
5. Propiciar la autosostenibilidad mediante mecanismos de participación financiera, en los diferentes niveles y según las disposiciones legales vigentes.
6. Mantener un programa permanente de seguimiento y evaluación que garantice la calidad continua de los procesos que se desarrollan.
7. Armonizar, canalizar y articular los propósitos, las políticas educativas y los Programas de Formación Inicial y Desarrollo Profesional Integral del cuerpo docente.
8. Adoptar una actitud abierta y crítica frente al estudio, comprensión y asimilación de conocimientos científicos, pedagógicos, tecnológicos y culturales que permita lograr actores y actoras de la educación cada vez más idóneos.

9. Incorporar la investigación científica y las diversas expresiones culturales que induzcan procesos pedagógicos eficientes, motivadores y a menos, que faciliten el desarrollo de la pasión por aprender y saber, crear y experimentar, producir y mejorar los niveles de vida de los panameños y panameñas, como estrategias de formación y desarrollo profesional integral.
10. Concienciar a los educadores respecto a la responsabilidad de conducir y avanzar para su propio desarrollo y de participar en forma comprometida en la comunidad, la región y el país.

Artículo 4. El Sistema Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral (SINDEPRO) contará con dos campos concretos de acción: la Formación Inicial del Docente y el Desarrollo Profesional Integral del Docente.

A. La Formación Inicial del Docente comprende:

1. Apoyar a las instituciones formadoras para lograr la actualización y renovación de planes de estudios orientados al mejoramiento de la calidad de la formación de los educadores y educadoras.
2. Lograr la pertinencia y la relevancia de los actores y las actoras de la educación, para que puedan desempeñar los roles que la sociedad espera de ellos, en un proceso de desarrollo sostenido.
3. Reforzar los valores universales y fortalecer el desarrollo de la inteligencia, la moral y la ética.
4. Fortalecer los mecanismos existentes y crear otros nuevos en respuesta a la renovación dinámica, permanente, actualizada y proyectiva de la formación para responder a las demandas del país con una perspectiva futurista, diseñando perfiles flexibles y dinámicos que faciliten el desarrollo permanente de los actores y las actoras de la educación.
5. Garantizar a los actores y las actoras del Sistema Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral la acreditación pertinente y oportuna atendiendo a la legislación vigente para tal fin.
6. Colaborar con las Universidades y centros formadores en la elaboración de los procesos orientados a mejorar los niveles de formación, especialmente, en la generación de la producción teórica que sustenta la formación docente.
7. Articular las políticas de formación inicial y desarrollo profesional integral, mediante mecanismos apropiados con las instituciones formadoras de docentes.

B. El Desarrollo Profesional Integral de Docentes, Directivos, Directivas, Supervisores y Supervisoras contempla:

1. Promover acciones con sentido de educación continua y permanente, pertinente, integral, actualizada y proyectiva.
2. Impulsar diferentes alternativas y modalidades que privilegien el auto y mutuo desarrollo profesional integral de los diferentes tipos de actores educativos a nivel del país: Docentes, Directivos, Directivas, Supervisores y Supervisoras, en servicio, mediante el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
3. Asegurar como unidad básica de la acción al Centro Educativo.
4. Aprovechar los aportes institucionales de los Centros de Educación Superior, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), y Empresas Privadas de Consultoría y otros organismos e instituciones previamente

- acreditados académicamente por el Sistema que ofrezcan servicios de desarrollo profesional integral de alta calidad.
5. Impulsar el uso de diversas alternativas y medios para el desarrollo profesional integral con acciones presenciales, semipresenciales y a distancia; el uso de pasantías, becas, intercambios, subsidios y los incentivos que sean necesarios para la formación profesional integral continua.
 6. Articular la capacitación continua con la formación inicial ofrecida.

Artículo 5. El Sistema Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral (SINDEPRO), contará con líneas centrales de acción que permitan abrir el sistema hacia la perspectiva internacional y hacia la globalización para lo cual integrará acciones con diferentes instancias del Ministerio de Educación, Universidades, Programas y Proyectos Educativos en proceso, promovidos y desarrollados por otros sectores e instituciones para el desarrollo profesional integral y la modernización del país. Estas líneas centrales de acción serán, entre otras, las siguientes:

1. Caracterización de los Docentes, Directivos, Directivas, Supervisores, Supervisoras y Técnicos que desarrollarán los procesos educativos formales y no formales en el país a partir de fuentes secundarias proporcionadas por las instancias pertinentes del Ministerio de Educación.
2. Elaboración de los perfiles generales de cada población y subpoblación para determinar su consistencia con los requerimientos de las transformaciones permanentes de la educación y su propósito en el desarrollo.
3. Identificación permanente de necesidades, requerimientos y demandas de formación y desarrollo profesional integral de los actores y las actoras de la educación.
4. El diseño, validación y gestión de políticas educativas, estrategias, programas y proyectos de formación y desarrollo profesional integral para los actores y las actoras de la educación.
5. Establecimiento de estrategias de acción para la actualización de los nuevos diseños y perfiles en atención a los cambios del entorno educativo y social.
6. La evaluación, ensayo, adopción y creación de tecnologías modernas, útiles para la formación y desarrollo profesional integral de los actores y las actoras de la educación y para la educación de las niñas y los niños, jóvenes y adultos en general.
7. La producción, distribución y uso creativo de materiales básicos y de apoyo para los procesos formales y no formales de educación que incluyan impresos, material de audio y video, diseño y producción de programas educativos multimedia, utilización del internet, el correo electrónico, el fax y otros medios disponibles susceptibles de ser utilizados, como fuentes de información y comunicación para Supervisoras, Supervisores, Directores, Directoras, el y las Docentes, y Alumnos en el desarrollo de sus funciones educativas.
8. La ejecución de estudios de investigación como estrategias de desarrollo profesional integral, permanente y como medio para interrelacionar la escuela con la comunidad utilizando la infraestructura de los Centros de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.
9. La promoción de estrategias para el desarrollo de estudios evaluativos de proyectos e innovaciones con el fin de derivar alternativas para mejorar la calidad de la educación en los diferentes niveles.

10. El intercambio de experiencias pedagógico-administrativas exitosas y/o innovadoras entre Centros Educativos, Regiones, Zonas e Instituciones del ámbito Nacional e Internacional.
11. El establecimiento de Redes de Intercambio de Información Científica, Tecnológica, Cultural, Educativa, Pedagógica y Administrativa, mediante diversos tipos de materiales y, a través de la utilización de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en los Centros de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6. La estructura del Sistema Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral (SINDEPRO) estará fundamentada en tres partes:

- a. El Centro Educativo.
- b. El Eje de Valores.
- c. El Centro de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.

Artículo 7. El Centro Educativo es el núcleo integral de acción del Sistema y escenario permanente de la investigación y el Desarrollo Profesional Integral, por tal razón:

1. El estudio de las necesidades reales de Formación y Desarrollo Profesional Integral de los Docentes, las Docentes, los Directores, las Directoras, los Supervisores y las Supervisoras emana directamente de su espacio de trabajo y las actividades de respuesta estarán dirigidas a resolverse en forma ágil y eficiente, asociadas a su labor.
2. Las respuestas pueden tener diferentes características y ser ofrecidas a varios niveles del sistema educativo por diversas instituciones y organismos.
3. Se visualiza que podrán identificarse necesidades comunes a varias aulas en el mismo centro y en diversos centros educativos de una zona o de varias zonas de una región, lo que permitirá que el sistema ofrezca actividades que integren respuestas para grupos de docentes de un mismo grado o de varios grados respecto a temas comunes, o, sobre aspectos de áreas curriculares específicas que correspondan a varios grados.
4. Se podrán ofrecer actividades de desarrollo profesional integral para Docentes, Directivos, Directivas, Supervisores y Supervisoras de varios centros educativos aledaños o de centros de una o varias zonas escolares.
5. Las actividades de respuesta podrán realizarse dependiendo de su naturaleza, en cada centro educativo, mediante la utilización de diversos medios de auto y coaprendizaje, estrategias y alternativas disponibles en los centros educativos, zonas escolares, centros universitarios aledaños, Organizaciones No Gubernamentales y en empresas consultoras acreditadas, entre otras.

Artículo 8. La estructura del Sistema Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral (SINDEPRO) responde al estudio permanente de las necesidades de Formación Inicial y de Desarrollo Profesional Integral de las actrices y los actores de la educación, ofreciendo respuestas alternativas y creativas en el marco de los dos ejes fundamentales:

1. El Eje de Valores.
2. El Eje de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.

Artículo 9. El Eje de Valores impulsará todas sus acciones hacia la consecución de una sociedad cada día más justa, respetuosa de los Derechos Humanos y de la Patria como partes constituyentes de nuestra cultura y del desarrollo nacional, y para ello:

1. Asume que los actores y las actrices de la educación serán consecuentes en su conducta con la práctica real de estos Valores, y su ejemplo de vida deberá ser el patrón a imitarse por sus discentes.
2. Promueve el fortalecimiento de los valores de todas y todos los actores de la educación y de la sociedad, de tal manera que su impacto se vea reflejado en la sociedad.
3. Garantiza el sustento operativo que asegura su acción en la construcción continua de la cultura en valores.

Artículo 10. El Eje de Inteligencia, Ciencia y Tecnología cohesionará al hombre con la Ciencia y la Tecnología como motor del cambio y constructor del desarrollo y reconoce a la Inteligencia como una característica típicamente humana, creadora, impulsadora, operadora, y gobernadora de la Ciencia y la Tecnología que debe estar al servicio del crecimiento sostenido y mejorado de la educación, y es por ello que:

1. El Centro de Inteligencia, Ciencia y Tecnología contribuirá a la consolidación del Sistema de tal forma que la infraestructura técnica asegure su utilización en beneficio de los proyectos emprendidos y se constituirá en insumo primordial para la investigación, el estudio y el reconocimiento del entorno, la optimización de los recursos y la construcción, sostenimiento, utilización y análisis de la base de datos.
2. El Centro garantizará la disponibilidad de equipos e instrumentos tecnológicos en beneficio de todas y todos los actores de la educación para su autodesarrollo y el ofrecimiento de acciones de educación permanente.
3. La información que el Centro de Inteligencia, Ciencia y Tecnología tenga disponible servirá como base para la toma de decisiones, el desarrollo de innovaciones, el intercambio de fuentes de información y de nuevas tecnologías en las ramas del saber y en la administración de todos y cada uno de los proyectos y campos de acción del Sistema.
4. El Centro contará con una Red de Información de fácil acceso que será fundamental para la supervivencia del Sistema, es decir, que a través de la misma, se identificarán necesidades de capacitación y sistematización de experiencias pedagógicas exitosas para el intercambio local, zonal y regional.
5. Los Centros de Inteligencia, Ciencia y Tecnología se formarán en la medida en que el Sistema esté en capacidad de crearlos y asimilarlos.
6. El Centro desarrollará Programas de Capacitación para los miembros de la comunidad para que éstos se beneficien del mismo.

Artículo 11. Los Niveles del Sistema Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral (SINDEPRO) son:

1. El Nivel Nacional.
2. El Nivel Regional.
3. El Nivel Circuitual, Distrital y/o Zonal.
4. El Nivel Institucional.

Artículo 12. A Nivel Nacional la estructura del sistema se origina con las decisiones del Despacho Superior con la asesoría de:

1. La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional.
2. El Comité Consultivo Nacional de Coordinación Interinstitucional.
3. El Comité Nacional de Apoyo Técnico.
4. El Centro Nacional de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.

Artículo 13. El Comité Consultivo Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Integral, lo preside el/la Ministro/a o Viceministro/a de Educación y en su ausencia el/la Directora General de Educación y estará conformado entre otros, por:

1. El Director o la Directora Nacional de Planeamiento Educativo.
2. El Director o la Directora Nacional de Currículo y Tecnología Educativa.
3. El Director o la Directora Nacional del Tercer Nivel de Enseñanza.
4. El Director o la Directora Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional.
5. Dos representantes del Consejo de Rectores de Panamá, un/a Delegado/a por las Universidades Oficiales y un/a Delegado/a por las Universidades Particulares.
6. Un/a representante del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU).
7. Un/a representante del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE).
8. Una representación de la Sociedad Civil según el tema.
9. Una representación de Instituciones Gubernamentales pertinentes al tema.
10. Un representante de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que guarden relación con el desarrollo profesional integral de los/as docentes.
11. Tres (3) representantes de los educadores, uno por cada nivel del Sistema Educativo Superior No Universitario.
12. Invitados Especiales según el tema.

Artículo 14. Son funciones del Comité Consultivo Nacional de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Integral:

1. Apoyar todos los campos y líneas del Sistema.
2. Promover Políticas de Formación y Desarrollo Profesional Integral a nivel nacional.
3. Aprobar la Programación General de las actividades nacionales de Formación y Desarrollo Profesional Integral de los/as actores/as de la educación.
4. Prever la disponibilidad de recursos para el funcionamiento y mejoramiento del sistema.
5. Velar por el cumplimiento de los planes establecidos.
6. El Seguimiento, Evaluación y Sugerencias a nivel nacional.
7. Coordinar acciones tendientes a fortalecer el Desarrollo Profesional Integral.
8. Orientar a los diferentes actores/as en el cumplimiento de las normas y requisitos que rigen el desarrollo profesional de Docentes, Directores/as y Supervisores/as.

Artículo 15. La Dirección del Sistema Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral estará bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional.

Artículo 16. El Comité Nacional de Apoyo Técnico del Sistema Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral (SINDEPRO) será presidido por el Director/a Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y estará conformado, entre otros, por:

1. Los/as Subdirectores/as Nacionales del Ministerio de Educación.
2. La Comisión Coordinadora de Educación Nacional.
3. Instituciones Gubernamentales.
4. Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que guarden relación con el desarrollo profesional integral de los/as docentes.
5. Asesores Técnicos Especializados según el tema.

Artículo 17. Son funciones del Comité Nacional de Apoyo Técnico del Sistema Nacional de Desarrollo Profesional Integral:

1. Prestar Apoyo Técnico, Administrativo-Financiero de acuerdo con las necesidades y exigencias del Sistema.
2. Colaborar con el Asesoramiento Pedagógico y Administrativo para el desarrollo de acciones específicas en el marco del Sistema
3. Orientar a los actores/as en la ejecución de actividades de Desarrollo Profesional.
4. Cooperar con la gestión financiera para la viabilización de compromisos de acuerdo con las necesidades y exigencias del Sistema.

Artículo 18. El Centro Nacional de Inteligencia, Ciencia y Tecnología funcionará bajo la coordinación del Subdirector/a Nacional de Formación y Desarrollo Profesional Integral y estará formado por:

1. El/la Coordinador/a Nacional del Centro
2. El Personal de Apoyo Técnico, Ciencia y Tecnología, Informática y Comunicación.
3. La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT).

Artículo 19. Son funciones del Centro Nacional de Inteligencia, Ciencia y Tecnología las siguientes:

1. Elaborar las normativas de funcionamiento del Centro Nacional de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.
2. Ejecutar las acciones conducentes a dar inicio al Centro Nacional de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.
3. Promover su funcionamiento para la sostenibilidad del Centro Nacional de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.
4. Promover el intercambio permanente de información actualizada entre los Centros de Inteligencia, Ciencia y Tecnología y las diferentes regiones que integran el Sistema, así como a nivel interinstitucional.
5. Estimular, propiciar y promover de manera sistemática experiencias pedagógicas y administrativas exitosas.
6. Mantener comunicación permanente con Organismos Nacionales e Internacionales que previamente mediante Convenios y Acuerdos permitan el avance tecnológico compartiendo experiencias y respondiendo a las exigencias del Sistema.

7. Coordinar con los Centros de Producción de Materiales Didácticos, Asambleas Pedagógicas, y otras organizaciones de apoyo a la labor docente.

Artículo 20. A Nivel Regional la estructura del Sistema estará compuesta por:

1. El Comité Regional de Formación y Desarrollo Profesional Integral.
2. El Comité Regional de Coordinación Interinstitucional.
3. El Centro Regional de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.

Artículo 21. El Comité Regional de Formación y Desarrollo Profesional Integral estará presidido por el Director o la Directora Regional de Educación y/o Subdirector Técnico Docente y conformado por:

1. El/la Coordinador/a Regional de Formación Inicial del Docente.
2. El/la Coordinador/a Regional de Desarrollo Profesional Integral.
3. El/la Coordinador/a Regional para la Formación en Valores.
4. El/la Coordinador/a Regional del Centro de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.
5. El/la Coordinador/a de los Comités de Currículo y Desarrollo Profesional Integral.
6. Los/las Coordinadores/as de cada área curricular.

Artículo 22. Son funciones del Comité Regional de Formación y Desarrollo Profesional Integral:

1. Implementar, coordinar, dar seguimiento, evaluar y actualizar el Sistema a Nivel Regional.
2. Coordinar las actividades del Sistema a Nivel Inter e Intrainstitucional.
3. Hacer consultas y rendir informes a Nivel Central como apoyo a los procesos.
4. Promover la formación a Nivel Superior de los actores y las actoras de la Educación en la Región.
5. Planear, promover y coordinar las actividades de Desarrollo Profesional Integral a Nivel Regional.
6. Mantener la información actualizada y permanente para la buena marcha del Sistema.

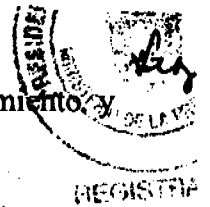
Artículo 23. El Comité Regional de Coordinación Interinstitucional estará presidido por el Director o la Directora Regional y/o el Subdirector (a) Técnico Docente y conformado por:

1. El Coordinador o la Coordinadora de Formación y Desarrollo Profesional Integral.
2. Una representación de la Supervisión Regional.
3. Dos Representantes de la Comunidad Educativa Regional.
4. Una Representación de las Universidades Oficiales establecidas con sede en la Región.

5. Una Representación de las Universidades Particulares con sede en la Región.
6. Tres (3) representantes de los gremios educativos.
7. Invitados/as especiales según el caso.

Artículo 24. Son funciones del Comité Regional de Coordinación Interinstitucional:

1. Apoyar todos los campos y líneas de trabajo del Sistema.
2. Desarrollar las políticas educativas a Nivel Regional.
3. Definir las necesidades Regionales.
4. Aprobar la Programación de Actividades Regionales.
5. Prever la disponibilidad de recursos para el funcionamiento y mejoramiento del Sistema.
6. Velar por el cumplimiento de los planes establecidos.
7. Dar seguimiento, evaluar y formular sugerencias al Sistema.



Artículo 25. El Centro Regional de Inteligencia, Ciencia y Tecnología estará conformado por:

1. El/la Coordinador/a de Formación Inicial del Docente.
2. El/la Coordinador/a de Desarrollo Profesional Integral del docente.
3. El/la Coordinador/a del Centro.
4. Los/las Auxiliares Técnicos/as que sean necesarios en la medida que el Centro se desarrolle.
5. El/la Coordinador/a de cada área curricular que exista en la región educativa.

Artículo 26. Son funciones del Centro Regional de Inteligencia, Ciencia y Tecnología:

1. Coordinar, intercambiar, mantener contacto permanente con otros Centros del Sistema y con otras entidades nacionales.
2. Establecer acuerdos de desarrollo profesional a Nivel Regional, Nacional e Interinstitucional.
3. Mantener actualizado el manejo del Centro de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.
4. Prestar soporte a los usuarios del Sistema tanto internos como externos con información de punta en el área educativa.
5. Mantener actualizado el Centro.
6. Sistematizar y mantener un Banco de Datos de experiencias exitosas y/o innovadoras pedagógicas y administrativas de la región educativa.

Artículo 27. La estructura del Sistema a Nivel Circuital y/o Distrital y Zonal estará conformada por:

1. El Comité de Coordinación que funcionará conjuntamente con los Centros de Colaboración, los Microcentros, los Centros de Producción de Material Didáctico y otros que faciliten la labor docente.

2. Los Comités de Currículo y Desarrollo Profesional de los Centros Educativos.
3. La Unidad de Seguimiento, Evaluación y Asesoría para el desarrollo Profesional Integral.

Artículo 28. La Unidad Circuital y/o Distrital y Zonal de Seguimiento, Evaluación y Asesoría para el Desarrollo Profesional Integral estará integrada por:

1. El/la Coordinadora Circuital y/o Distrital y Zonal del Sistema.
2. Un/a Coordinador/a Circuital y/o Distrital y Zonal para la Formación en Valores.
3. Un/a representante del Comité Local de Currículo y Desarrollo Profesional Integral.

Artículo 29. Son funciones de la Unidad Circuital y/o Distrital y Zonal de Seguimiento, Evaluación y Asesoría para el Desarrollo Profesional Integral:

1. Implementar, coordinar, dar seguimiento, evaluar, asesorar y actualizar el Sistema a Nivel Circuital y/o Distrital y Zonal.
2. Asegurar la calidad del Sistema a Nivel Circuital y/o Distrital y Zonal.
3. Coordinar las actividades de seguimiento y evaluación con las diversas instancias del Sistema.
4. Promover la Formación en Valores y sistematizar la información e integrarla al Centro de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.

Artículo 30. Los Centros de Colaboración, los Centros de Producción de Materiales Didácticos, los Microcentros y otros estarán integrados por:

1. Un Supervisor o Supervisora.
2. Un Director o Directora.
3. Los Docentes o las Docentes.

Artículo 31. Son funciones de los Centros de Colaboración, los Centros de Producción de materiales didácticos, los Microcentros y otros citados:

1. Apoyar a los Usuarios del Sistema.
2. Recopilar, actualizar y mantener los datos relevantes para la Zona.
3. Trabajar coordinadamente con el Centro de Inteligencia de la Región.

Artículo 32. El Comité Local de Currículo y Desarrollo Profesional Integral estará presidido por el Director/a del Centro Educativo y conformado por:

1. El Subdirector/a Técnico Docente.
2. Un/a docente por grado paralelo y/o por asignatura.
3. El Coordinador/a para la Formación en Valores, Derechos Humanos y Formación Ciudadana estará representado por el Departamento de Religión, Moral y Valores u otro docente.
4. Padres y Madres de Familia de la Comunidad Educativa.

Artículo 33. Son funciones del Comité Local de Currículo y Desarrollo Profesional Integral:

1. Poner en marcha la implementación, coordinación, seguimiento, evaluación y actualización del Sistema a Nivel del Centro Educativo.
2. Apoyar el Programa de Desarrollo Profesional Integral del Centro Escolar.
3. Generar y coordinar programas para fortalecer una Cultura en Valores.
4. Apoyar al Centro de Colaboración y al Centro de Inteligencia, Ciencia y Tecnología.
5. Coordinar Actividades con otras instancias dentro y fuera del Sistema.
6. Promover procesos de investigación en el aula.
7. Seleccionar los temas para la capacitación de docentes según las necesidades identificadas.
8. Informar a la Comunidad Educativa Escolar los temas requeridos para la capacitación docente en los Proyectos Educativos del Centro (PEC).
9. Representar al Centro ante la Unidad Circuital y/o Distrital y Zonal de Seguimiento, Evaluación, y Asesoría para el Desarrollo Profesional Integral.
10. Gestionar y racionalizar recursos para garantizar el funcionamiento del Sistema a Nivel Escolar.
11. Velar por el cumplimiento de los Planes establecidos.
12. Mantener la calidad del Sistema.

Artículo 34. A la Supervisión Nacional y Regional les corresponderá asumir las funciones de promover y apoyar técnicamente los procesos de auto y mutuo perfeccionamiento en el Centro Educativo, al igual que todas las actividades técnico-docentes que promueva el Sistema, sin perjuicio de las funciones asignadas en los artículos precedentes.

Artículo 35. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 179 numeral (14) de la Constitución Política de la República de Panamá y Artículo 17ª de la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

DECRETO EJECUTIVO N° 577
(De 21 de julio de 2004)

**“POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO
RIO HATO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO HATO,
DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado panameño a través del Ministerio de Educación, tiene la finalidad de brindar a la población estudiantil ofertas educativas tendientes a garantizar la eficacia y efectividad del sistema educativo;